

Día 10 de junio de 1980

De diez a once horas, parcelas 81 a 70.
De once a doce horas, parcelas 71 a 80.
De doce a trece horas, parcelas 81 a 90.
De trece a catorce horas, parcelas 81 al final.

Valencia, 19 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—8.147-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

10826 REAL DECRETO 1014/1980, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo de Mattos Portella.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo de Mattos Portella,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10827 ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- «Magisterio Español». Pedro de la Herrán y equipo. «Religión». Religión 1.º
- «Magisterio Español». Pedro de la Herrán y equipo. «Religión». Religión 1.º
- «Magisterio Español». Pedro de la Herrán y equipo. «Religión». Religión 3.º
- «Narcea». F. Velázquez y otros. «Barquero III». Areas Globalizadas. 3.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Casals». R. Carrió, J. Valls. «Ciencias Naturales 5.º». Experiencia 5.º
- «Interduc». F. Hernández, J. Tirado. «Area Social y Natural». Experiencia 3.º
- «Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas». Matemáticas. 4.º
- «Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas». Matemáticas 5.º
- «Narcea». F. Velázquez y otros. «Barquero III». Areas Globalizadas. 3.º
- «Teide». María Rubies. «Hacemos matemáticas VI». Matemáticas. 6.º

10828 RESOLUCION de 13 de marzo de 1980, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dan normas sobre inscripción de matrícula en los Centros oficiales de los alumnos de Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios.

Por Resolución de 27 de noviembre de 1972, la Dirección General de Programación e Inversiones concedió la oportuna autorización para que varios Centros pudieran impartir, con carácter provisional, las Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios en determinadas modalidades.

En tales circunstancias, se hace preciso normalizar la situación del alumnado que en el presente curso académico se halla siguiendo las referidas Enseñanzas, estableciendo las formalidades que permitan otorgar validez a los estudios realizados, hasta tanto se reglamenten éstos con carácter definitivo.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Los Centros autorizados para impartir, con carácter provisional, las Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios formalizarán la inscripción de matrícula de su alumnado, antes del día 16 de julio, en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional de la ciudad donde se hallen enclavados dichos Centros.

Las Escuelas de Mandos Intermedios de Barcelona verificarán la inscripción de sus alumnos en el Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa. Las Escuelas de Mandos Intermedios de Madrid deberán inscribir a sus alumnos en el Centro Nacional de Formación Profesional de Embajadores-Pacífico, de Madrid.

Segundo.—Los alumnos que, como resultado de las evaluaciones practicadas, superen el curso podrán presentarse a una prueba de evaluación final, que se celebrará durante los días 29 y 30 de septiembre.

Dicha prueba constará de un conjunto de ejercicios técnico-prácticos, preparados por esta Dirección General, así como de la presentación y defensa de un trabajo elaborado por el alumno.

Tercero.—Para la calificación de estas pruebas se constituirán Tribunales, compuestos cada uno de ellos por un Coordinador provincial de Formación Profesional, dos Profesores del Centro y un Presidente, designado por esta Dirección General.

Los referidos Tribunales actuarán de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten.

Cuarto.—La inscripción de matrícula para estas pruebas se realizará en los mismos Centros señalados en el punto primero de esta Resolución, antes del día 15 de septiembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

MINISTERIO DE TRABAJO

10829 RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el III Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Rafael Riva Suardiaz» y su personal de flota.

Visto el texto del III Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Rafael Riva Suardiaz» y su personal de flota;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1980 ha tenido entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa «Rafael Riva Suardiaz» y su personal de flota, que fue suscrito el día 14 de marzo de 1980 por la representación de la Empresa y la del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; habida cuenta que según la información obrante en el expediente, la Comisión Negociadora del Convenio se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley;

Considerando que a los efectos del artículo 6 de la citada Ley 38/1973, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que en el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones no se observa en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, por lo que procede su homologación;